



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección Servicios Institucionales  
Área Investigación y Seguridad Institucional  
Teléfono: 2539-0000 ext.7302  
Correo electrónico: ga\_dsi\_ais@ccss.sa.cr

---

**DSI-AISI-1309-2020**

07 de diciembre del 2020

Licenciada

Iris Geisel Villalobos Hernández, **ENCARGADA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
LABORATORIO PRUEBAS DE PATERNIDAD- 2804**

Estimada señora:

**ASUNTO: Criterio técnico vinculado con objeción y solicitud de aclaración presentada al proceso 2020CD-000010-2804 por “Servicios Profesionales en Seguridad y Vigilancia para el Laboratorio de Pruebas de Paternidad”**

Hemos recibido solicitud de criterio mediante oficios LPP-ADM-308-2020 y LPP-ADM-309-2020, respecto a objeción y solicitud de aclaración presentadas por las empresas Seguridad ALFA S.A. y Seguridad VMA Grupo S.A. respectivamente, sobre las multas establecidas, y otros aspectos definidos en las especificaciones técnicas para adquirir el servicio de seguridad y vigilancia en la unidad referida en el asunto.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, del cual se extrae:

*“... El recurso deberá presentarse con la prueba que se estime conveniente y debidamente fundamentado a fin de demostrar que el bien o el servicio que ofrece el recurrente puede satisfacer las necesidades de la Administración. Además, deberá indicar las infracciones precisas que le imputa al cartel con señalamiento de las violaciones de los principios fundamentales de la contratación administrativa, a las reglas de procedimiento o en general el quebranto de disposiciones expresas del ordenamiento que regula la materia...”*

Del documento presentado por el recurrente, no se observan los elementos señalados en dicho Reglamento, situación que limita el análisis de esta unidad respecto al argumento expuesto por el proveedor, además se recomienda valorar si el recurso procede según lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa.

Sobre el fondo del recurso, para facilitar el análisis y respuesta del recurso presentado, nos permitimos señalar que como ente asesor en materia de seguridad institucional suministró a la Administración los **aspectos técnicos básicos** a incorporar en el proceso de compra del **servicio de seguridad** en dicho Centro, los cuales consideran variables operativas, técnicas, legales, así como elementos que conduzcan al cumplimiento eficiente de este servicio.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección Servicios Institucionales

Área Investigación y Seguridad Institucional

Teléfono: 2539-0000 ext.7302

Correo electrónico: ga\_dsi\_ais@ccss.sa.cr

---

Como ejemplo de lo anterior, se extrae el **apartado de multas**, variable que considera elementos específicos que conducen a minimizar acciones y/o comportamientos por parte del contratista que afecten la continuidad en la prestación del servicio, dentro de las que destacan: sustracción de activos, desatención de eventos cotidianos y extraordinarios, acciones que contravienen los intereses de la institución, interrupción en la prestación del servicio por ausencia y/o apertura tardía de puestos, entre otros.

Tanto las multas señaladas como otros aspectos de cumplimiento durante la ejecución se encuentran señaladas en la especificación técnica del proceso bajo análisis, y las mismas se identifican considerando variables tales como **nivel de riesgo, ubicación geográfica, población adscrita, servicios brindados, equipos existentes en la unidad**, las cuales permiten definir el objeto de contratación, las necesidades, así como la forma de **supervisar** y controlar la **ejecución** oportuna del mismo, a fin de evitar riesgos que comprometan la prestación de los servicios que brinda el Laboratorio.

Bajo esa línea, una vez analizado el alcance de lo objetado por el proveedor, respecto al apartado de multas establecidas en el cartel de contratación y los porcentajes definidos, resulta necesario señalar que este ente asesor, considera que se está licitando un **ítem único** el cual tiene como objeto la prestación de un servicio integral de seguridad operativa para el Laboratorio Pruebas de Paternidad, por lo que cualquier evento y/o imperfección que limite el cumplimiento del contrato, representa una afectación en el desarrollo de los servicios médicos que se brindan a la población, situación que contraviene lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley General de Salud, que señala: *“Artículo 1, La Salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado. Artículo 2, Es función esencial del Estado velar por la salud de la población”*.

Bajo ese escenario, es necesario recalcar que el **apartado de multas** permite estimular el **estricto cumplimiento** de las obligaciones durante la **ejecución del contrato**, por cuanto disponer de recurso humano para la prestación del servicio de seguridad, y desarrollo de las tareas operativas definidas, garantiza a la Institución que tanto usuarios, funcionarios como bienes en general, se mantienen custodiados durante los horarios definidos, caso contrario, se expone la Institución a riesgos en la **prestación eficiente** de los servicios, por cuanto se podrían sustraer equipos médicos, administrativos y de apoyo, en los tiempos donde no se brinda el servicio por ausencia o bien descuido por parte del oficial destacado.

Asimismo, es necesario indicar que la contratación que se licita, contempla como **único objeto contractual brindar seguridad y vigilancia para las instalaciones bajo análisis**, razón por la cual las especificaciones técnicas generadas para este proceso considera el establecimiento de multas por defectos en la ejecución de este servicio integral, mismas que cuentan con el análisis matemático, administrativo y técnico armonizado con aspectos de riesgo y repercusiones ante un eventual incumplimiento durante la prestación de dicho servicio.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección Servicios Institucionales

Área Investigación y Seguridad Institucional

Teléfono: 2539-0000 ext.7302

Correo electrónico: ga\_dsi\_ais@ccss.sa.cr

Las multas establecidas se consideran como una potestad de la Administración de determinar cómo incumplimiento toda aquella acción que atente contra la **seguridad integral** de la unidad que se pretende proteger, y que las mismas cuenten con un estudio de razonabilidad, el cual consta en el expediente, es por ello por lo que no se recomienda fraccionar la ejecución material de las mismas, dado que se requiere adquirir un único servicio u objeto contractual.

Así las cosas, y considerando la importancia que representa contar con elementos técnico-administrativos que respalden el actuar de la administración, ante eventuales fallas indistintamente el horario en que se presenten durante la ejecución del contrato se recomienda **mantener lo establecido en el apartado de multas** del cartel de contratación referido en el asunto.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de aclaración presentada por la empresa Seguridad VMA Grupo S.A., nos referimos según se detalla:

### **1. El tiempo de almuerzo del oficial quien lo cubre.**

El objeto de contratación tiene como propósito brindar el servicio de seguridad y vigilancia en el Laboratorio Pruebas de Paternidad, de conformidad con la distribución horaria y recurso humano señalado en la especificación técnica, el mismo se debe brindar de manera continua durante la ejecución del contrato, siendo que el oferente debe considerar la logística que permita atender con lo establecido, así como lo dispuesto en la legislación que regula la materia.

### **2. Se debe de aportar un microondas para que el oficial caliente los alimentos.**

Al respecto, de conformidad con lo que establece la legislación laboral, el patrono debe proveer los insumos y/o equipos que contribuyan al desarrollo oportuno de las labores que ejecutan sus colaboradores, por lo que, en esa línea, es competencia del contratista atender los aspectos ocupacionales que demanda el personal bajo su responsabilidad.

Esta actividad, debe ser valorada conjuntamente con la unidad contratante.

### **3. En la página 14 se indica en el punto 6.42 Distribución y horarios del personal para cada puesto por favor aclarar cuál de los dos kits debe de utilizarse si el Kit de seguridad 1 o el Kit de seguridad 2.**

Sobre lo consultado, se señala que el kit requerido para el puesto contratado es el Kit de seguridad 2.

### **4. En los requisitos de admisibilidad página 2 punto 5.5 con qué fin solicitan la certificación del listado de armas si dentro de los insumos no se requiere el arma letal.**



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección Servicios Institucionales

Área Investigación y Seguridad Institucional

Teléfono: 2539-0000 ext.7302

Correo electrónico: ga\_dsi\_ais@ccss.sa.cr

Este requisito se solicita, atendiendo recomendación que realiza el Ministerio de Seguridad Pública, por lo que, al ser la instancia rectora a nivel nacional en materia, el mismo se mantiene en el apartado de especificaciones.

**5. Por favor aclarar por que se solicitan un total de 9 referencias comerciales de puestos 24/7 dado que es desproporcional a esta contratación que en un solo oficial de lunes a viernes.**

En relación a lo expuesto, se señala que la especificación técnica en su apartado de admisibilidad señala: "... Acreditar que cuenta como mínimo con 03 contratos individuales vigentes o ejecutados en los últimos 2 años en edificaciones ocupadas y en condiciones como las contratadas (tránsito continuo de personas, custodia de bienes), con al menos 2 puestos de seguridad en turnos de 24 horas, 7 días a la semana. Para lo cual, debe aportar una carta (o copia certificada) ...", por lo que no se identifica lo señalado por el oferente.

**6. Se debe de laborar días feriados o asuetos por favor aclarar.**

La estructura recomendada en el informe técnico desarrollado previamente no considera feriados y/o asuetos.

No omitimos indicar que nos encontramos en la mayor disposición de aclarar cualquier consulta que se genere al respecto.

Atentamente,

**AREA INVESTIGACION Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL**

**Ing. Gerardo León Solís**  
**Jefe**



GLS/nsc

C. Archivo